	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

Ibagué, 18 de enero de 2021.

Doctora
JULIANA MACÍAS BARRETO.
 Secretaria General.
 IBAL S.A. E.S.P.
 Ibagué.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN No. 103 de 2020. Cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Respetada Doctora;


Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el pasado 07 de enero de 2021 dentro del proceso de la referencia.

OBSERVANTE: COMERCIALIZADORA CDT S.A.S.
FECHA: 13 de enero de 2021.
MEDIO DE ENVIÓ: Correo Electrónico.

Observación Primera: Relacionada con la ficha técnica del Ítem 18.
 Guante para Motociclista.

Respuesta Observación Primera: Una vez, realizado el requerimiento al oferente CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL, el IBAL SA ESP OFICIAL, determina que al interior del proceso contractual, se esta solicitando que el producto cuente con marca registrada ®, situación que no fue aclarada debidamente por el precitado consorcio, máxime cuando en la respuesta al requerimiento, se limitó a objetar la ficha técnica del observante. Por consiguiente, el presente comité evaluador concluye que la presente observación, se hizo con el fin de demostrar que CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL era el fabricante del ítem 18, puesto que así lo informó en la ficha técnica aportada, aduciendo que la marca estaba registrada como GRUPO EMPRESARIAL LEAR , situación que no fue debidamente acreditada.

Ahora bien, respecto a la objeción presentada al guante de marca FOX presentada por la **COMERCIALIZADORA CDT S.A.S.** se logra concluir que el mismo si cumple con la marca registrada, pero no con los centímetros solicitados por la entidad.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 10

Finalmente el comité evaluador procederá a realizar la modificación en el informe Final de Evaluación, al determinar que CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL no cumple, puesto que no acredita si en verdad el es fabricante de este producto y si tiene la idoneidad para su producción.


Observación Segunda: respecto al ítem 35 bota de caucho.

Respuesta Observación Segunda: Para dar respuesta de fondo a la presente observación, se requirió al oferente CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL, para que aclarara lo observado, ya que en efecto la ficha técnica adjunta por el observante de la marca CROYDON no trae inmersa la normatividad ISO 20345 Y ASTM F 2413-18. En la respuesta al requerimiento se manifiesta que las exigencias que trae consigo la norma ISO 20345, se encuentran consignadas en el siguiente link http://www.waterfire.es/blog/normativacalzado-%20de-seguridad_10 Aduciendo que la entidad debe verificar punto por punto y determinar si el producto cumple con la normatividad.

Sin embargo, no es resorte del IBAL SA ESP OFICIAL, realizar las pruebas de calidad al producto, para demostrar si en efecto cumple con las normas ISO 20345 Y ASTM F 2413-18, máxime cuando es competencia exclusiva del fabricante. Es por ello, que las entidades publicas solicitan las fichas técnicas, con la finalidad de demostrar si en efecto el producto cumple con todos los requisitos necesarios y si el producto es el idóneo para ejecutar las actividades a las que este dirigido.

Corolario a lo anterior, el comité no avala la posición adoptada por el CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL, al determinar que la observación es un problema de carácter probatorio, puesto que arguye que si la ficha no menciona el cumplimiento de la norma, no existe forma razonable de afirmar que las características del producto no cumplen con la norma, reiterando que no es resorte el IBAL SA ESP OFICIAL determinar si un producto cumple o no con la norma ISO 20345 y ASTM F 2413-18, puesto que dicha información debe estar detallada en la correspondiente ficha técnica. A su vez, se evidencia en la ficha aportada en la observación que la marca CROYDON cuenta con una altura superior a la exigida en los términos de referencia. Por lo anterior, se accede a la observación de la referencia y se aclarará en el informe final de evaluación que el proponente CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL no cumple con el ítem 35.

Observa Tercera: Respecto al ítem 36. Calzado Operativo con Puntera en Composite.


	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 10

Respuesta Observa Tercera: Se accede a la observación de la referencia, Una vez revisada la presente observación, se requirió al proponente CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL, para que aclara los inconsistencias en contratas en la muestra y el ficha técnica del producto “Calzado Operativo con Puntera en Composite”, toda vez que se adjunto un concepto de Brahma en donde determina que no se cumple con las especificaciones técnicas, por lo cual se le requirió al proponente para que allegara los soportes del fabricante y se evidenciara que los productos contaban con la totalidad de la normatividad exigida por la entidad, información que no fue entregada en su debido momento a la entidad. Así las cosas se accede a la observación de la referencia.

Observación cuarta: respecto al ítem 38. RODILLERAS PARA TRABAJO EN POSICIÓN DE RODILLA.

Respuesta Observa cuarta: Una vez realizado el requerimiento al proponente CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL, a efectos de aclarar la observación desglosada por parte de la COMERCIALIZADORA CDT SAS, no se dio respuesta de fondo a la misma, manifestando que las condiciones de fabricación del producto obedecen al estricto cumplimiento de las normas exigidas, tal como se estipula en la ficha técnica aportada, y que por lo tanto al aportar la ficha técnica no implica aportar junto con la misma registros y documentos adicionales, postura adoptada por el comité evaluador en el informe de evaluación publicado el pasado 07 de enero de 2021, en donde se evidencia en la pagina 40 que los dos proponentes cumplen. Sin embargo, una vez efectuada la observación, la entidad no puede pasar por alto lo informado, puesto que el oferente CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL en la ficha técnica aportada informa que uno de sus miembros es el fabricante, y por ende debe cumplir con la normatividad exigida al interior del proceso, (NORMAS EN ISO 13688:2013 Y EN14404:2004+A1:2010), pues de no cumplir, y de resultar ganador, la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, estaría suministrando productos erróneos a sus empleados, colocando en riesgo su integridad, y puede verse inmersa en posibles demandas en caso de suceder algún tipo de accidente, al entregar productos diferentes a los exigidos al interior de este proceso.


Ahora bien, el comité nuevamente rechaza la postura adoptada por el CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL al determinar que *“Si la entidad exigiera aportar este tipo de registros y documentos al proponente que represento en el ítem No 38, estaría obligada a requerir estos mismos documentos al proponente COMERCIALIZADORA CDT SAS”* pues se reitera que el plazo para presentar observaciones y subsanar requisitos ya se encuentra caducado, y la oportunidad para que allegará la aclaración del ítem 38 término sin recibir respuesta de fondo


	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

al suscrito comité evaluador. Por lo cual el comité evaluador no puede fijarla como habilitada en lo que respecta al caso de marras.

Observación Quinta: respecto al ítem 2 de la propuesta económica.

Respuesta Observación Quinta; una vez revisada la observación se evidencia que en efecto el proponente **CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL** omitió copiar el cuadro contenido en los términos de referencia, tal como se evidencia a continuación;

2	115	UNI	<p>CASCO AMARILLO CLASE E TIPO II CON PROTECCION AUDITIVA INCORPORADA SUSPENSION DE 6 PUNTOS Y BARBUQUEJO CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO + ADHESIVO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y TIPO DE RH</p>	<p>Casco Tipo II, diseñado para protección de la cabeza ante riesgo de impacto vertical y lateral. Fabricado en material termoplástico ABS de alta resistencia con espuma interior/ de poriestireno y barbuquejo de sujeción para brindar adecuada protección en labores de Alturas, Espacios confinados y/o trabajos eléctricos. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Dieléctrico Clase E (20.000V) Hasta 30kV de acuerdo a requisito 10.7 - Test ANSI Z89.1-2014. • Carcasa en ABS altamente resistente a golpes, rayaduras, deformación y radiación UV. • Suspensión tipo Ratchet de 6 puntos con banda antisudor. • Barbuquejo no elástico de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho sintético siliconizado - Posee un reflectivo termoplástico en la parte posterior que no afecta el cumplimiento de los requisitos de impacto requeridos por ANSI Z89.1-2014 para cascos Tipo II. • Slot laterales tamaño universal para complementar con</p>	<p>Certificación ANSI Z89.1-2014, Tipo II - Clase E.</p> <p>- Decreto 1443 de 2014 Capitulo V. - Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 Medidas de Prevención y control.</p> <p>Debe allegar ficha técnica del producto</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px; margin-top: 10px;">  </div>
---	-----	-----	--	--	---

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 10

Sin embargo, la entidad, no rechazará la propuesta, en el entendido que la información contenida en el cuadro, contiene las mismas condiciones desplegadas al inicio de dicha casilla, resultando innecesario adjuntar el cuadro observado.

Observación Sexta: respecto a las muestras de los ítem 1, 2, y 27.

Respuesta Observación Sexta: En efecto se evidencia que las muestras correspondientes a los ítem 1, 2 y 27 no se aportaron con el logo del IBAL, NOMBRE Y RH como lo solicita la entidad. Por consiguiente y de resultar habilitada la propuesta del **CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL**, el puntaje a otorgar será reducido conforme a los parámetros establecido en los términos de referencia.

OBSERVANTE: CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL.

FECHA: 13 de enero de 2021.

MEDIO DE ENVIÓ: Correo Electrónico.

Observación primera; Respecto a las fichas técnicas No. 1, 2 y 3.

Respuesta a la Observación Primera: la Entidad realizó correspondiente requerimiento a la COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. a efecto de aclara los ítem 1, 2 y 3, en donde el proponente nos informó lo siguiente;

- **ÍTEM 1, 2 Y 3:** COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. Manifiesta que las fichas técnicas aportadas al interior del cartulario contractual, les fue enviada por un distribuidor autorizado por la marca Steelpro, distribuidor SUMATEC, a su vez, allega los pantallazos del correo remitido por SUMATEC desde la dirección luis.gomez@sumatec.co junto con el oficio que los acredita como distribuidor autorizado, por lo que se puede concluir que la ficha remitida cumple con las condiciones requeridas en el pliego y que no fueron alteradas por el proponente. De igual forma, la entidad solicito las fichas técnicas a SUMATEC. A efectos de corroborar lo manifestado por el proponente y fueron allegadas las mismas a las aportadas.

Referente a los decibeles (dB) del ítem 2, la entidad logra evidenciar que es un error de la propia página en el entendido que en la misma observación allegada, en una parte se evidencia 22 dB y 23 dB, tal como se expone a continuación;

Página 12 de las observaciones presentadas por el Consorcio;

CARACTERÍSTICAS

- Sistema universal para adosar a casco.
- Copas: ABS y policarbonatos de alta resistencia al impacto y choques contra materiales fijos.
- Almohadillas: espumas y materiales antialérgicos.
- El nivel de reducción de ruido es 23 dB.
- Los protectores tipo copa para insertar a casco disminuyen su atenuación por movimiento y espacios y desacomodación del casco.
- Peso 230 gramos.
- Protector auditivo no conductor sin partes metálicas expuestas

Página 13 de las observaciones presentadas por el Consorcio;

ANSI S3.19							
Frecuencia HZ.	125	250	500	1000	2000	4000	8000
Atenuación media.	14,0	16,7	25,2	31,3	34,1	34,1	36,1
Desv. standard	2,5	2,2	2,1	2,2	2,9	2,1	2,6

Atenuación global en frecuencias
Altas (H) - Medias (M) - Bajas (L)
H= 27 dB M= 26 dB L=16 dB


Valor de la reducción
del ruido
NRR= 22 dB

EN 352-1 2002

Así las cosas, no se ahondara en la observación respecto a dicho factor.

Observación Segunda: respecto al ítem No. 6 Cachucha de protección con logo del IBAL incorporado.

Respuesta a la Observación Segunda: No se accede a la observación en el entendido que el proponente COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. no modificó las condiciones establecidas en el ANEXO 1 TÉCNICO ECONÓMICO. Y la gorra acreditada cumple con las condiciones establecidas por el IBAL SA ESP OFICIAL. Ahora bien, es errada la interpretación dada por el observante al manifestar que la presente situación es contraria a la certificación dada por COMERCIALIZADORA CDT SAS respecto a todo el tallaje solicitado, en el entendido que claramente en los términos de referencia, se determinó que *"el oferente deberá certificar por escrito que cuenta con todo el tallaje requerido por el IBAL ESP OFICIAL en todas las EPP **que requieren tallaje**"*. Así las cosas, el ítem 6 no requiere de Tallaje, máxime cuando las gorras o cachuchas vienen con cierre en velcro o hebilla o correa plástica para la graduación de las mismas, resultando innecesario que dicho producto requiera de tallas.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 10

Observación Tercera: frente al Ítem 11, tapabocas.


Respuesta a la observación; Para dar respuesta de fondo a la presente observación, el comité evaluador procedió a requerir al proponente COMERCIALIZADORA CDT SAS. Una vez analizado y revisado la respuesta al requerimiento, el comité evaluador, No accede a la observación de la referencia, puesto que en efecto, logró concluir que la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro emitió sí emitió un concepto en donde se finaliza la declaratoria temporal de dispositivo médico vital no disponible para las Mascarillas o Tapabocas convencionales con indicación de uso para la prevención o protección de la vía aérea contra microorganismos generados en la atención hospitalaria o aquellos de uso médico. Concepto fechado a 11 de septiembre de 2020.

Empero, dentro del mismo concepto, la sala señaló que se podrá agotar las existencias de las mascarillas y de los tapabocas que ya habían sido fabricados o importados bajo el régimen de flexibilización de los requisitos sanitarios previstos en la Resolución 522 de 2020 y en el Decreto 1148 de 2020 hasta que se cumpla la vida útil informada por el fabricante, notificando esta circunstancia al Invima de acuerdo con el procedimiento que se determine para estos efectos. Situación que se configura en el caso de marras y que fue debidamente corroborado por el IBAL SA ESP OFICIAL.

Corolario a lo anterior, PILAR ANDREA RINCÓN MORALES, se encuentra inscrita con numero No. 17331 en la fila No. 616 en la base de datos de establecimientos inscritos para fabricación debítales no disponibles y reporte de agotamiento de existencias con corte a 27 de noviembre de 2020, en donde en la casilla de reporte de agotamiento de existencia reporta que no ha agotado la existencia de las mascarillas y de los tapabocas, tal como se evidencia en el siguiente link <https://www.invima.gov.co/documents/20143/1695067/BASE+DE+DATOS+DE+FABRICANTES+TAPABOCAS+CON+REPORTE+DE+AGOTAMIENTO+EXISTENCIAS+AL+26-NOV-2020.pdf/1949ea0d-89b9-9ce6-a40a-7de07116902a?t=1606517843601>

Por lo anterior, el proponente esta ofertando un producto que cuenta con los lineamientos fijados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Finalmente y respecto al empaque individual de las mascarillas en los términos de referencia se determinó que debía ser de forma individual, más no se especifico el

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 10

tipo de sellado de los mismo, razón por la cual, resulta inviable rechazar la propuesta por el sellado del producto.

Observación Cuarta: respecto al ítem 18 guantes de motociclista.

Respuesta Cuarta: Se accede a la observación de la referencia, en el entendido que el producto ofertado por el proponente cumple con todas las características técnicas y funcionales requeridas, Sin embargo, la ficha técnica aportada no cumple con las medidas solicitadas por la entidad.

Observación Quinta: respecto al ítem 27.

Respuesta observación quinta: Se accede a la observación, en el entendido que una vez revisada la ficha técnica contenida a folio 140 de la propuesta presentada al interior del cartulario contractual, el proponente no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas puesto que no se evidencia que sea material resina de pvc sobre una base de Nylon.


Observación Sexta: respecto al ítem 28.

Respuesta observación Sexta: se aclara que la ficha técnica adjunta a este observación corresponde al ítem 27 y no al ítem 28, tal como manifiesta el observante, ahora bien, respecto a la modificación de las fichas técnicas, el proponente COMERCIALIZADORA CDT S.A.S, informó que las mismas fueron enviadas por Integral Impermeables SAS desde el correo electrónico comercial@integraldeimpermeables.com. Adjuntando copia de los pantallazos y de las fichas técnicas remitidas. Por lo cual no se accede a la observación de la referencia.

Observación séptima: respecto al ítem 29.

Respuesta observación séptima: Se accede a la observación en el entendido que la muestra y la ficha técnica allegada cuenta con las tiras que están elaboradas de dos materiales y los términos de referencia son claros en especificar que deben estar elaboradas con el mismo material.

Observación Octava: respecto al ítem 35 BOTA DE CAUCHO COLOR NEGRA – MASCULINA Y FEMENINA.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 10

Respuesta Observación Octava: No se accede a la observación en el entendido que una vez revisada la ficha técnica adjunta a folio 151 cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, incluyendo la entresuela metálica. Sin embargo se encuentra identificada al interior de la misma como plantilla auxiliar.

Observación Novena: respecto a la disminución de puntaje de COMERCIALIZADORA C.D.T S.A.S por incumplir con los criterios de calificación fijados por la entidad.

Respuesta Observación Novena: se accede a la observación.

Respuesta a las pretensiones de la observación.

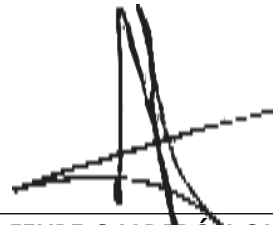
Respuesta Pretensión Primera: se accede a la Pretensión primera, en el entendido que el proponente COMERCIALIZADORA C.D.T S.A.S no subsanó a cabalidad la información requerida.

Respuesta Pretensión Segunda: no se accede a la pretensión por cuando no se demostró que la COMERCIALIZADORA C.D.T S.A.S presentara información y/o documentos alterados que no correspondan a la realidad.


Respuesta Pretensión Subsidiaria: no se accede por cuando la propuesta será rechazada.



ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
 Gestión de Recursos Físico y Servicios
 Generales



ANDRÉS FELIPE CALDERÓN QUIROGA
 Director Administrativo y Financiero.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 10

Paola A. Torres Arcila

PAOLA ANDREA TORRES ARCILA
Abogada Externa Secretaría General